

# **ESTATUTOS DE LA CORPORACION AMBIENTE SALUD Y VIDA, "AMSAVI"**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO 1.- DENOMINACION:** Con el nombre de CORPORACION AMBINETE SALUD Y VIDA, AMSAVI, crease por acta de constitución una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 2.- NATURALEZA JURIDICA:** La Corporación es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro y por ello su patrimonio en ningún caso podrá pertenecer a quienes como personas naturales y jurídicas la integren. Se registrá en lo general por todas aquellas disposiciones y normas provenientes de las Leyes y en particular por los presentes estatutos.

**ARTICULO 3.- DOMICILIO:** La Corporación tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, en el departamentote Cundinamarca, con ámbito de actividad en todo el país y con la posibilidad de establecer Seccionales en cualquier Región.

**ARTICULO 4.- DURACION:** La Corporación tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de su registro, pero podrá disolverse y liquidarse por voluntad de sus asociados reunidos en asamblea general o por cancelación de su Personería Jurídica.

## **CAPITULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL**

**ARTICULO 5.-** La Corporación Ambiente Salud y Vida AMSAVI, tendrá el siguiente objeto: Realización de actividades tendientes a lograr una efectiva Inclusión Social de las personas objeto de cobertura (población pobre y vulnerable), a fin de que, con las herramientas culturales, académicas y sociales integrales impartidas se alcance la efectiva garantía de los derechos humanos, fundamentales como: la alimentación, salud, ambiente sano, educación, recreación, cultura, participación ciudadana, etc.. Lo anterior trabajando principalmente desde las áreas de Promoción y Prevención en Salud y Medio ambiente, teniendo en cuenta que la preservación de estas, mejoran la calidad de vida de gente, permitiéndole un actuar social adecuado. Así, desde la perspectiva de la Promoción y en

desarrollo de la estrategia IEC (Información Educación Comunicación) se trabajarán en concertación con la comunidad, en forma completa temas como Seguridad y Soberanía Alimentaria, Nutrición y Salud, Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), Higiene y Hábitos de vida Saludables, Manejo del medio ambiente y conservación de recursos Naturales. Desde la perspectiva de la Prevención, mediante formación y capacitación informal y en consecuencia con lo anterior, se trabajara la producción limpia de alimentos, la manipulación, preparación y distribución de productos alimenticios sanos, programas de prevención de enfermedades (eruptivas infancia, infecciosas y crónicas, ocupacionales), salud e higiene visual y oral, fomento e impulso para la conformación de equipos humanos para el desarrollo de proyectos productivos en diversas áreas, desarrollo de programas tendientes a la preservación del daño ambiental y preservación de los recursos naturales, impulso de la modernización de técnicas agropecuarias, diseño y ejecución de proyectos comunitarios productivos, asistencia técnica y de mercadeo, dirigido a productores organizados; que conlleven a un mejor nivel socioeconómico de los hogares y por ende de su calidad de vida.

### **CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 6.-** Tendrán el carácter de miembros de la Corporación los fundadores, los adherentes y los contribuyentes.

- a) Son miembros fundadores los que suscriben, en su primera asamblea general, los presentes estatutos, comprometiéndose a desarrollar el objeto de la Corporación y a participar orgánicamente en cada una de sus actividades.
- b) Son miembros adherentes, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las entidades de economía solidaria que soliciten su afiliación, que sean admitidos y que paguen las cuotas establecidas por la Corporación mediante su aporte económico, académico, científico, tecnológico o cultural.
- c) Son socios contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que a juicio de la junta directiva hayan contribuido al desarrollo de la Corporación mediante su aporte económico, académico, científico, tecnológico o cultural.

**ARTÍCULO 7. -** Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y dar cumplimiento a los mandatos de la Junta y Asamblea.
- b) Pagar puntualmente una cuota mensual de sostenimiento de un día del salario mínimo mensual vigente y demás aportes que la asamblea apruebe.
- c) Asistir a las asambleas.
- d) Participar en los trabajos que adelante la corporación en cumplimiento de su objeto social.

**ARTÍCULO 8.** - Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser elegido
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Fiscalizar la gestión administrativa.

**ARTICULO 9.**- La calidad de miembro de la Corporación no se puede transferir, pero, puede renunciarse a ella y solicitar su retiro mediante decisión de la Junta Directiva o de la Asamblea General. La renuncia no exime al miembro de las obligaciones adquiridas antes de su retiro.

**ARTÍCULO 10.** - Los miembros de la Corporación pueden ser excluidos por la Asamblea General cuándo incurren en una o varias de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas por los estatutos.
- b) Por ser procesado y condenado penalmente.
- c) Por la realización de conductas a que atenten contra la Corporación o cualquiera de sus miembros.

#### **CAPITULO CUARTO DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL**

**ARTÍCULO 11.**- La Corporación tendrá los siguientes órganos de Dirección, Administración y Control:

- a) La Asamblea General como máxima autoridad, integradas por todos y cada uno de sus miembros.
- b) La Junta de Administración, integrada por un presidente que será su Presentante Legal, un Secretario y un Tesorero.
- c) Órgano de control: El control y vigilancia será ejercido por un asociado nombrado en Asamblea General.

## **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 12.-** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros debidamente inscritos en el libro de la Corporación.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año durante el periodo legalmente establecido a la hora y en el sitio que determine la Junta de Administración y su convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo determine la Junta o su representante legal, o el 10% de los asociados con previa solicitud escrita al secretario de la Junta.

**ARTICULO 15.-** En la convocatoria de Asamblea extraordinaria se señalará el tema que se va a tratar en su sesión y no podrán tratarse asuntos diferentes.

**ARTÍCULO 16.-** La convocatoria a Asamblea Extraordinaria se deberá hacer con (8) días de anticipación a la fecha de su realización.

**ARTÍCULO 17.-** La Asamblea General será presidida por el presidente de la Corporación y en ausencia de este por uno de sus miembros asistentes conforme al orden alfabético de sus apellidos.

**ARTICULO 18.-** Para que sea válida la Asamblea, será necesario inicialmente la mitad más uno de los asociados. Si no hay quórum con una tercera parte de los asociados inscritos se seccionara y sus determinaciones serán validas. Este hecho se debe dejar expresamente consignado en la respectiva acta de la Asamblea.

**ARTÍCULO 19.-** Los asociados deberán participar personalmente en las asambleas y no se admitirán representaciones.

**ARTÍCULO 20.-** Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez no hubiere mayoría se entenderá negado el acto de que se trata. La asamblea para sus decisiones adoptará e sistema de votación que estime conveniente: Papeleta secreta, voto en voz alta individual o por conteo de mano alzada.

**ARTICULO 21.** - Para elegir y ser elegido se entiende por miembro, a la persona natural o Jurídica inscrita en el libro de la Corporación.

### **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 22.** - Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir a los dignatarios de la Junta de Administración.
- b) Remover a los miembros de la Junta por incumplimiento de sus funciones.
- c) Aprobar o improbar el informe de la Junta de administración.
- d) Elegir el Órgano de Control.
- e) Reformar los estatutos
- f) Decretar la disolución y liquidación de la Corporación por las causales contempladas en el artículo cuarto.
- g) Decidir sobre las iniciativas, proyectos y programas que presenten la Junta o cualquiera de sus miembros.
- h) Aprobar o negar la nueva inscripción de miembros.

### **JUNTA DE ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 23.** - La Junta de Administración será nombrada por un periodo de dos (2) años y podrá reelegirse de acuerdo a la voluntad de la Asamblea.

**ARTÍCULO 24.** - La Junta Administradora celebrará reunión ordinaria, anualmente durante los tres primeros días del año, previa convocatoria hecha por su presidente,

**ARTICULO 25.** - La Junta Administradora se reunirá en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario con el fin de dar solución a asuntos puntuales específicos, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**ARTICULO 26.** - Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones las 2/3 partes de los miembros que la conforman y las decisiones de la Junta serán valederas con la votación afirmativa de los 2/3 partes del quórum.

**ARTICULO 27.** - Los miembros de la Junta don deben tener parentesco sino hasta el tercer grado de consanguinidad.

## **FUNCIONES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 28.** - Son funciones de la Junta de Administración:

- a) Presentar a la Asamblea General los proyectos y programas a realizar durante el periodo de su mandato.
- b) Convocar a las Reuniones de Asamblea general y extraordinarias.
- c) Presentar a la Asamblea General los informes de Gestión y Financieros.
- d) Determinar las sanciones a los miembros por el incumplimiento de los presentes estatutos.
- e) Presentar a la Asamblea las propuestas de reforma de estatutos cuando las circunstancias así lo ameriten.
- f) Autorizar al Representante Legal para suscribir contratos con entes oficiales y/o privados de carácter local, nacional o internacional.
- g) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- h) Velar porque se cumplan los presentes estatutos.
- i) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

**ARTÍCULO 29.** - Son funciones del Presidente de la Junta de Administración:

- a) Ser el Representante Legal de la Corporación.
- b) Firmar en representación de la Corporación los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- c) Rendir informes de su Gestión ante los órganos de dirección, administración y control.
- d) Citar a las reuniones de la Junta Directiva.
- e) Citar a las reuniones de Asamblea General o extraordinarias en representación de la Junta.
- f) Autorizar todo comprobante de pago y firmar los cheques conjuntamente con el tesorero.
- g) Firmar las actas de las reuniones.
- h) Ejecutar los acuerdos de la Junta y los mandatos de la Asamblea
- i) Las demás que le sean asignadas por la Junta.

**ARTÍCULO 30.** - Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Llevar los libros de actas de las reuniones y registro de asociados.

- b) Recibir y despachar la correspondencia.
- c) Llevar los archivos.
- d) Las demás que se sean asignadas por la Asamblea.

**ARTÍCULO 31.-** Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Presentar los informes de su *Gestión* financiera a la Asamblea, Junta y Representante legal cuando estos le sean requeridos.
- c) Firmar los cheques conjuntamente con el Representante legal.
- d) Recibir cuotas y demás ingresos y expedir los respectivos comprobantes.

### **ORGANO DE CONTROL**

**ARTICULO 32.-** Para ejercer el control y vigilancia de las actuaciones de los órganos de Dirección y Administración de la Corporación, será nombrado por la Asamblea General a uno de sus asociados por un periodo de dos (2) años, quien podrá ser reelegido.

### **FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL**

**ARTÍCULO 33.-** Son funciones del órgano de Control las siguientes:

- a) Revisar periódicamente los archivos y velar por su orden.
- b) Denunciar las anomalías ante la Junta o Asamblea y velar porque se tomen los correctivos necesarios.
- c) Firmar conjuntamente con el Tesorero los informes financieros que se presenten a la Junta y a la Asamblea General.
- d) Velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Corporación.
- e) Velar porque se cumplan los presentes estatutos.

### **CAPITULO QUINTO DEL ORDENAMIENTO DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 34.-** Los Gastos serán ordenados por el Representante Legal hasta por un monto de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales. Cuando el gasto pase de este monto tendrá que solicitar autorización a la Junta de Administración.

## CAPITULO SEXTO DEL PATRIMINIO

**ARTICULO 35.-** El Patrimonio de la Corporación es variable y estará conformado por lo siguiente:

- a) Un capital inicial de \$ 3.000.000 aportado por sus miembros.
- b) Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en cumplimiento de su objeto social.
- c) Por las Donaciones que se reciban de organismos nacionales o internacionales.

## CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 36.-** La corporación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por decisión de las 2/3 partes de los miembros reunidos en Asamblea General.
- b) Por mandato de la Ley o cancelación de su Personería Jurídica.

**ARTICULO 37.-** En caso de liquidación, la Asamblea General por mayoría de votos nombrara una comisión liquidadora. El resultado de esta comisión será entregado por escrito a la Junta Administradora. Cumplido lo anterior se procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones y deudas que existan. Los fondos y bienes patrimoniales restantes serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro que tenga un objeto social similar.

**ARTICULO 38.-** Los presentes estatutos fueron leídos, analizados, discutidos y aprobados en Asamblea de Constitución realizada el día 25 de mayo de 2002, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

  
ROCIO LUCRECIA TRUJILLO G.  
Presidente

  
ELIANA CAROLINA ORTIZ R.  
Secretaria

\*Actualizados y adecuados mediante Asamblea General Extraordinaria, del 3 de noviembre de 2010.